

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

005-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN”** y mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”**.- Debidamente facultado para la celebración de estos actos y el otorgamiento del presente Contrato hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“TALLERES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VANT DIRIGIDO A ESTUDIANTES INTERESADOS EN ROBÓTICA”**, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.- ANTECEDENTES:** a) El Estado debe crear las condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico. **CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades.- Alcance de los Servicios Profesionales.** **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** desempeñará las siguientes responsabilidades: a) Preparar el Plan de Trabajo, cronología y metodología para el desarrollo de las actividades a ejecutar.- b) Se compromete a presentar los productos esperados que se anuncian en la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integral de este contrato.- c) Realizar todas las demás actividades descritas en la Propuesta Técnica y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la Consultoría de Investigación denominada: **“TALLERES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VANT DIRIGIDO A ESTUDIANTES INTERESADOS EN ROBÓTICA”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1) Impartir talleres y seminarios

para crear un semillero de investigadores científicos en las áreas de electrónica y robótica, con el objetivo de apoyar a jóvenes interesados en construir o modificar drones para participar en competencias de velocidad, 2) Crear un laboratorio dotado de los elementos básicos para la creación de componentes para drones y robots, 3) Impartir seminarios y talleres en donde se les explique los VANT y su fabricación, 4) Poner a competir los pilotos con drones de carrera que ellos armarán, 5) Colaborar con los ajustes necesarios a los documentos base que se generen para crear la competencia Drone Challenge Honduras 2016. **CLAUSULA TERCERA: Productos, Monto del Contrato, Forma de pago:** Para la realización de la Consultoría de Investigación y resultado de los productos esperados por “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”, se acuerda un **Monto Total de L. 760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Se establece que la distribución de los Montos se desembolsaran en tres (3) cuotas: la primera cuota previa presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades por la cantidad de **L.418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total, de los cuales **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; la segunda cuota previa presentación del Informe de Avance y supervisión de obra por parte de “LA INSTITUCIÓN”, la cual deberá estar avanzada en por lo menos un **cuarenta por ciento (40%)**, por la cantidad de **L. 302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del monto total, de los cuales **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; y una tercera cuota previa presentación del borrador del Informe Final, conclusión y entrega del Proyecto y su aprobación por la cantidad de **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cinco por ciento (5%) del monto total, de los cuales **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales. Recursos que serán entregados a “EL CONSULTOR- INVESTIGADOR” de acuerdo al Presupuesto Propuesto se destinaran para: A) Materiales e Insumos: **L. 56,850.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**; B) Bienes y Equipos: **L. 551,690.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)**; C) Viáticos: **L. 31,460.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**; D) Honorarios Profesionales: **L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Es

entendido que el **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** tiene la obligación de presentar su liquidación con los debidos soportes en forma clara y precisa del detalle de gastos incurridos. **“LA INSTITUCIÓN”**, hará uso de los recursos económicos para el Financiamiento de este Proyecto y afectará la cuenta Estudios Investigaciones y Análisis de Factibilidad, **objeto 24200** financiados con fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 74, 75 y 76 del decreto N°168-2015 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016.- **“LA INSTITUCION”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; **“LA INSTITUCIÓN”** con la finalidad de asegurar el cumplimiento íntegro y satisfactorio en cuanto a los resultados esperados para este proyecto por parte de **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales. Dicha retención se efectuará sobre el valor total de cada desembolso en concepto de Honorarios Profesionales.- Esta retención será devuelta a **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** al momento de hacer efectivo el pago correspondiente al tercer y último desembolso. **CLAUSULA QUINTA: Sede de Trabajo**.- La sede principal del servicio será en la Ciudad de Tegucigalpa y si, tuviere que realizar actividades fuera de su sede, **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** cubrirá los gastos que se incurran para la ejecución de dichas actividades y podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República de manera coordinada con la **“LA INSTITUCIÓN”**. **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato** Este contrato tendrá una duración de tres meses contados a partir del día 20 de Abril al 20 de Julio de 2016, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de **“LA INSTITUCION”**. Y solo podrá ampliarse a través de ADDENDUM debidamente justificado, previa comunicación y/o Notificación de las partes en un término no mayor de quince (15), días calendarios, previa finalización de Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Derechos y Obligaciones**.- Los derechos y obligaciones de **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **“LA INSTITUCION”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes.- **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad, Propiedad de Trabajos, Equipo y demás bienes**.- **“EL CONSULTOR-**

INVESTIGADOR” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa a **“LA INSTITUCIÓN”** ninguna información de Propiedad Intelectual o inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. b) Acepta que la comunicación será exclusiva con el supervisor o coordinador por parte de **“LA INSTITUCIÓN”** y además, acepta que no podrá divulgar por ningún medio o vía los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato pues dichos datos y resultados son propiedad de **“LA INSTITUCIÓN”**. El Equipo y demás bienes adquiridos en este proyecto de investigación pasan a formar parte del inventario y patrimonio de **“LA INSTITUCIÓN”**, debiendo proporcionar la documentación que respalde las compras efectuadas por **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”**, para efectos de registro y control en la **“LA INSTITUCIÓN”**.-**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RECISIÓN;** Serán motivo de rescisión del presente Contrato las siguientes causas: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por el Incumplimiento de las condiciones del Contrato; c) Por la negativa manifiesta de **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** en atender lo dispuesto en los términos de los trabajos contratados y negarse a seguir las indicaciones que se les hagan de conformidad con el Plan de Trabajo ya establecido. **Causas para dar por Terminado el Contrato sin Responsabilidad:** b) Por caso fortuito y fuerza mayor cuando no pueda ser superado por las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.**- Forman parte del presente convenio los **ANEXOS 1**, Bases y Condiciones 2, Propuesta Técnica y Económica 3.- Firma de Pagaré. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS, JURISDICCIÓN:** Ambas partes se comprometen a solucionar sus controversias de manera amigable y poner sus buenos oficios para que las mismas no trasciendan a mayores instancias; dichas controversias se evacuarán así: 1) Las áreas involucradas de ambas partes y que se hace mención en comparecencia del presente Contrato se reunirán a fin de analizar y solucionar la controversia de manera que ambas partes queden satisfechas; 2) No pudiendo solucionarse la controversia de la manera enunciada en el numeral anterior, 3) Quedará como última instancia para la solución de las controversias los tribunales administrativos y judiciales del país, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y los tribunales de la República de Honduras, específicamente da los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes en razón de sus domicilio presente o futuros o por cualquier otra causa.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Declara **“EL**

CONSULTOR-INVESTIGADOR” que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por **“LA INSTITUCIÓN”** en este Contrato, en fe de lo cual se suscribe el mismo, bajo las condiciones anteriormente estipuladas, firmamos en dos originales, y medias firmas en todas las páginas que conforman el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN 005-2016**, y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2016.



Ramón Arturo Espinoza
“LA INSTITUCIÓN”



“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”